



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0004 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO
OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y NIDIA CRISTINA VELANDIA.

"Fortalecimiento Operativo Crédito y Cartera".

1. CONSIDERACIONES

- 1.1.** Que existe estudio previo y minuta técnica suscrito por el Director de Cobranza del **ICETEX**, en el cual plantea la necesidad de contratar los servicios de asistencia técnica para realizar la inclusión de datos, gestión, registro y control aplicable, en desarrollo del proyecto de actualización de la información de los beneficiarios en los sistemas informativos de crédito y cobranza del **ICETEX**, con el fin de que cada uno de los procesos y procedimientos que conlleven a presentar a los clientes los saldos actualizados de operaciones de créditos, suministro de información sobre la cartera de créditos se brinde de manera precisa y oportuna a las áreas internas y entes externos que la requieran.
- 1.2.** Que adjunto al estudio previo y minuta técnica, el Director de Cobranza del **ICETEX**, remitió a la Secretaría General la hoja de vida de **NIDIA CRISTINA VELANDIA**, con el fin de que se adelanten los trámites pertinentes para su contratación.
- 1.3.** Que de conformidad con el Informe de Evaluación realizado por Great Leaders Ltda., el cual fue revisado y analizado por parte del Grupo Talento Humano del **ICETEX**, señala que **NIDIA CRISTINA VELANDIA** cumple con el perfil académico, la idoneidad, experiencia y competencias de acuerdo con el objeto a contratar y con lo solicitado por Vicepresidenta de Crédito y Cobranza y el Director de Cobranza del **ICETEX**, tal y como se desprende de las certificaciones adjuntas a su hoja de vida.
- 1.4.** Que para todos los efectos de la presente contratación, se entenderá que **LA CONTRATISTA** prestará sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo; en consecuencia **LA CONTRATISTA** no estará obligada al cumplimiento de horario, no habrá subordinación laboral entre ella y **EL ICETEX** y como contraprestación a sus servicios percibirá los honorarios señalados en la presente orden de servicios.
- 1.5.** Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8° de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

NIDIA CRISTINA VELANDIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.794.531 expedida en Bogotá.

3. OBJETO

Realizar la inclusión de datos, gestión, registro y control aplicable, en desarrollo del proyecto de actualización de la información de los beneficiarios en los sistemas informativos de crédito y cobranza del **ICETEX**.

4. PLAZO

El plazo de la presente orden será de un mes y medio (1.5) a partir de la legalización de la presente Orden de Servicios.

5. VALOR

El valor total de la orden de servicios es por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.257.632), incluido IVA., de los cuales la suma de DOS MILLONES NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$ 2.090.400) corresponden a los honorarios y la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$167.232) corresponden al IVA – Régimen Simplificado.

6. FORMA DE PAGO

EL ICETEX pagará a **LA CONTRATISTA** el valor total así: **1)** Un pago mensual vencido por la suma de UN MILLÓN





ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0004 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y NIDIA CRISTINA VELANDIA.

"Fortalecimiento Operativo Crédito y Cartera".

TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.393.600). **2).** Un pago final, proporcionalmente al valor mensual de acuerdo a los días efectivamente prestados y certificados por el supervisor del contrato. Por cada pago se efectuarán los descuentos correspondientes de ley; **LA CONTRATISTA** deberá presentar certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y la copia de los recibos de pago en los que acredite estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en pensión y salud, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N°007 del 22 de febrero de 2008 y ARP en el caso de que **LA CONTRATISTA** haya manifestado expresamente su intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que **LA CONTRATISTA** determine para tal fin.

7. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 6° de la presente orden de servicios están disponibles en el rubro 312-001-020-600-014 "REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS" de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2011-011, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 3 de enero de 2011.

8. ENTREGABLES

LA CONTRATISTA deberá entregar: **1.** Reporte semanal a la Dirección de Contabilidad de partidas depuradas. **2.** Reporte mensual de reclasificación de cartera. **3.** Informe mensual de depuración y conciliación.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A).DEL CONTRATISTA: LA CONTRATISTA: se compromete a:

1. Depurar las transacciones por ingresar al aplicativo de C&CTEX que permitan afectar el estado de cuenta de los beneficiarios de crédito ICETEX por giros y recaudos, realizando las conciliaciones respectivas a través de la tabla Maestra de Apoteosys.
2. Validar el cargue al aplicativo de C&CTEX de los recaudos y recibos únicos reportados por las entidades bancarias, para los créditos de ICETEX, realizando las conciliaciones a través de la tabla Maestra de Recaudos de Apoteosys.
3. Para los recaudos no cargados adelantar las gestiones que permitan identificar las inconsistencias para incorporarlos.
4. Efectuar los reportes a contabilidad para la reclasificación contable de partidas por recibos únicos que afecten la cartera de recursos propios y fondos en administración.
5. Adelantar las gestiones con beneficiarios, Instituciones de Educación Superior, Constituyentes y entidades financieras para identificar partidas con información insuficiente para su aplicación.
6. Diseño y elaboración de controles que garanticen la correcta incorporación de los giros, recaudos y novedades, así como de informes solicitados por el ICETEX.
7. Efectuar las pruebas por nuevos desarrollos o actualizaciones en el módulo de giros, recaudos y reportar su funcionalidad en los aplicativos C&CTEX y APOTEOSYS.
8. Verificar los registros reportados en la Interfaz Contable para determinar su consistencia, elaborar y entregar los archivos en medio magnéticos para los procesos de conciliación de cartera. Reportar los ajustes contables a la Dirección de Contabilidad del ICETEX.
9. Elaborar y presentar los reportes a la Dirección de Contabilidad de partidas depuradas.





ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0004 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y NIDIA CRISTINA VELANDIA.

"Fortalecimiento Operativo Crédito y Cartera".

10. Elaborar y presentar los reportes de reclasificación de cartera.
11. Informes mensuales de depuración y conciliación.
12. Atender en forma oportuna las diferentes solicitudes que con ocasión del objeto contractual le haga la Vicepresidencia de Crédito y Cartera o la Supervisión de la orden de servicio.
13. Las demás actividades que le sean asignadas en desarrollo de los objetivos del Grupo Administración de Cartera.

B) DEL ICETEX: EL ICETEX se compromete a:

1. Suministrar a **LA CONTRATISTA** la información y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Efectuar a través del supervisor de la orden de servicios el seguimiento en su ejecución.
3. Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del supervisor de la orden de servicios.
4. Pagar el valor en la forma y oportunidad pactadas.

10. GARANTÍA

LA CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente orden de servicios, si **LA CONTRATISTA** no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del **ICETEX**. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

- 1. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el diez (10%) por ciento del valor de la orden con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses más.
- 2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado por el diez por ciento (10%) del valor total de la Orden de Servicios, con una vigencia que cubra el plazo de la orden y cuatro (4) meses más.

11. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la orden de servicios, sin que el monto total exceda del diez (10%) del valor de la orden de servicios.

12. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden de servicios, **LA CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor de **EL CONTRATISTA**, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, **LA CONTRATISTA**



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0004 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y NIDIA CRISTINA VELANDIA.

"Fortalecimiento Operativo Crédito y Cartera".

autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor de **LA CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago a **LA CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **LA CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.

14. CONFIDENCIALIDAD

LA CONTRATISTA, con la suscripción de la presente orden de servicios, se compromete a guardar estricta reserva y secreto en relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de esta orden de servicios o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que **EL ICETEX**, le suministre, en desarrollo del objeto contractual. No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en la presente orden de servicios, salvo que **EL ICETEX**, exprese lo contrario. De conformidad con lo señalado en esta Cláusula, la información confidencial que sea recibida por **EL CONTRATISTA**, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministró la información.

15. SUSPENSIÓN

Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la presente orden, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden de servicios, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma. En caso de suspensión de la orden, **LA CONTRATISTA** se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en la presente orden, ajustándola al nuevo plazo de la misma. Para efectos de la Suspensión de esta Orden de Prestación de Servicios se deberá tener en cuenta lo señalado en la Resolución No. 0920 del 11 de noviembre de 2009.

16. SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo del Director de Cobranza del **ICETEX**. Serán funciones de la Supervisión e Interventoría de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No.007 del 22 de febrero de 2008.

17. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de **LA CONTRATISTA**. **c)** Vencimiento del plazo. **d)** Cumplimiento del objeto de la orden. **e)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **f)** Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **LA CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. **g)** Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **LA CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información y/o de las claves de acceso a los diferentes sistemas y plataformas tecnológicas que la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza y/o el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución de





ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0004 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO
OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y NIDIA CRISTINA VELANDIA.

"Fortalecimiento Operativo Crédito y Cartera".

la presente orden de servicios, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.

18. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

LA CONTRATISTA se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios. En caso que **EL CONTRATISTA**, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, **EL ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de servicios, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del **ICETEX**, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.

19. LIQUIDACIÓN

La presente orden de servicio será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No.007 del 22 de febrero de 2008 y Resolución No.0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos la Interventoría de la orden, en coordinación con **LA CONTRATISTA**, proyectará y suscribirá el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

21. CESIÓN

LA CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de servicios sin consentimiento previo y expreso de **EL ICETEX**.

22. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

LA CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente orden de servicios.

23. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **LA CONTRATISTA**; en consecuencia **LA CONTRATISTA** no tendrá derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**, con ocasión de la presente orden.

24. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la ejecución de la presente orden se requiere de la aceptación por escrito por parte de **LA CONTRATISTA**, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía señalada en el numeral 10° de la misma. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos. En la carta de aceptación de la presente orden, **LA CONTRATISTA** deberá manifestar expresamente su intención de





ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0004 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO
OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y NIDIA CRISTINA VELANDIA.

"Fortalecimiento Operativo Crédito y Cartera".

afiliarse o de no afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. Para todos los efectos legales que se desprendan de esta orden de servicios, y en el caso de que **LA CONTRATISTA** manifieste que no desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, se entenderá que ella asume sus propios riesgos. En el caso de que **LA CONTRATISTA** manifieste que si desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, deberá hacerlo dentro de los dos (2) días siguientes a la aceptación de la presente orden de servicios. El monto de la cotización deberá ser asumido en su totalidad por parte de **LA CONTRATISTA**.

25. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

03 ENE 2011

POR EL CONTRATANTE

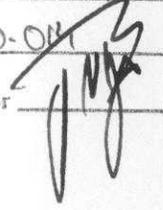

CAMPO ELÍAS VAGA PERILLA
Jefe Oficina Asesora Jurídica encargado de las
funciones de Secretaria General
ICETEX

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-011 RP S835-019

Rubro: Remuneración Servicios Técnicos

Código: 312-001-020-600-011

Fecha: 03-01-11 Registrado por 

 Proyecto: Amanda Julieth Rivera Murcia- Profesional Grupo de Contratación
Reviso: Marcela Garavito Urrea - Coordinadora Grupo de Contratación

